

RAD. 010 2014 00729 00
AUTO No. 2447
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- NEGAR la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 07 de Octubre de 2.016 (Fl. 118/119), con una del **31 de diciembre de 2.015** considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-23000**.

3.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate del inmueble objeto de subasta.

4.- APROBAR la adición a la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2014	729
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO			
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE	125,128 C1	\$	195.000,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	98,119,120 C1	\$	34.200,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION ADICIONAL DE COSTAS		\$	229.200,00
SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 05 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

SECRETARIA

RAD. 034 2014 00828 00
AUTO No. 2548
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 7 ABR 2017

Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no se da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (Fol. 92 Cd-1), toda vez que los intereses moratorios se liquidan por la totalidad del mes de julio de 2.016, siendo lo correcto a partir del 20 de julio de 2.016, además se incluyen valores no ordenandos, valores que la parte ejecutante denomina "Agencias en derecho" por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	RESOL. SUPER	ASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1.800.000	\$42.432			2016-07-20	111	1,6249%	32,3110%	2,8422%
\$1.800.000	\$42.142			2016-08-20	112	1,6249%	32,3110%	2,8422%
\$1.800.000	\$42.142			2016-09-20	113	1,6249%	32,3110%	2,8422%
\$1.800.000	\$42.270			2016-10-20	114	1,6702%	32,3990%	2,4040%
\$1.800.000	\$42.270			2016-11-20	115	1,6702%	32,3990%	2,4040%
\$1.800.000	\$42.270			2016-12-20	116	1,6702%	32,3990%	2,4040%
\$1.800.000	\$42.270			2017-01-20	117	1,6702%	32,3990%	2,4040%
\$1.800.000	\$42.270			2017-02-20	118	1,6702%	32,3990%	2,4040%
\$1.800.000	\$42.270			2017-03-20	119	1,6702%	32,3990%	2,4040%
\$1.800.000	\$42.270			2017-04-20	120	1,6702%	32,3990%	2,4040%

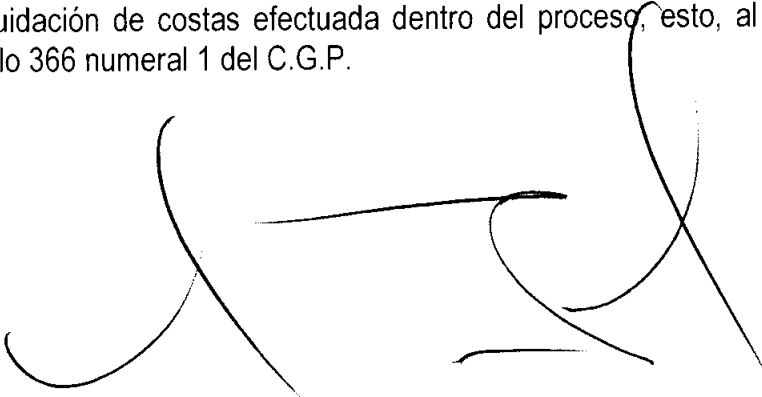
En virtud de lo anterior, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de \$2.102.680 Mcte.	
En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de \$2.102.680 Mcte.	
En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de \$2.102.680 Mcte.	

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$2.102.680 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2014	828
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	99 C1	\$	4.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,24 C1	\$	24.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	8,80 C1	\$	13.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	4.037.000,00
SON: CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 05 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00517 00
AUTO No. 2552
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 1- 7 ABR 2017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que le asiste razón a la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado, dispone, POR SECRETARÍA OFICIAR a PORVENIR a fin de indicarle que el **Numero de radicación** del presente proceso es **760014003-008-2012-00517-00**, y el **Número de cuenta** de depósitos judiciales **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad. Lo anterior a fin de dar respuesta a la solicitud radicada en la Secretaría de la Oficina de Ejecución el día 15 de febrero de 2.017.

Oficiar e indicar el número de identificación de las partes y anexar copia de la solicitud procedente de PORVENIR (Fol.23 Cd-2).

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00724 00
AUTO No. 2560
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 10 ABR 2017

REQUERIR al pagador de HUGO SACRISTAN-CIRUJANO PLÁSTICO a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 3692 del 01 de diciembre de 2.014, librado por el juzgado de origen, donde se le comunicó el embargo y secuestro de la quinta parte del salario, que exceda del mínimo legal vigente, primas, devengados por la señora ISABEL CRISTINA LIBREROS PATIÑO C.C. 38.875.177. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00905 00
AUTO No. 2558
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 7 ABR 2017

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 05-00709 de fecha 15 de marzo de 2.017, proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada SORAYA MARINA PIEDRAHITA RODRÍGUEZ, para que conste, el cual NO será tenido en cuenta, por cuanto en el presente proceso existe solicitud a favor de juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SE SENTENCIAS DE CALI, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 25-2015-00825-00
AUTO No. 2532.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 de abril de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 17-2012-00707-00
AUTO No. 2533.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 de abril de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la parte demandante coadyuvada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00268 00
AUTO No. 2559
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, - 18 ABR 2017

- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-408429**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, FICHA CATASTRAL No. W094100030000 de propiedad de la demandada **ANGIE CAROLINA VICTORIA LOPEZ C.C. 1.130.680.241.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado N^o 4 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2009-00846-00
AUTO No. 2578.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, abril 07 de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Estese la peticionaria a lo dispuesto en el auto No. 4424 del 01 de julio de 2016. En consecuencia **REQUERIR** al Juzgado de origen 12º Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva ordenar a quien corresponda de cuenta de lo solicitado mediante oficio No. 02-1526 del 6 de julio de 2016. Oficiese por secretaría y anéxese copia del citado oficio y, del reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, 07 de abril de 2.017 informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 112 Anotación 14), secuestrado (fl.153) y avaluado (fl.175/176/178). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 009 2012 00068 00
AUTO No. 2451
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

- 1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **9:00 AM** del **día 06** del **mes** de **JULIO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-454012** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.
3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.
4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, 07 de abril de 2.017 informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 9 Anotación 10), secuestrado (fl.22) y avaluado (fl.52/57/56). Sirvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2013 00205 00

AUTO No. 2452

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 24 de Marzo de 2.017 (Fl. 58 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 46/47 sin que el contradictor solicitara la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **370-394111**, el cual asciende a la suma de **\$456.046.500.00** y de la cuota parte (12.5%) del bien que le corresponde al demandado **JORGE VARGAS MELENDEZ (C.C. No. 16.619.570)** en la cantidad de **\$57.005.812.50** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 10:00 AM del día 22 del mes de JUNIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-394111** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, 07 de abril de 2.017 informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 55 Anotación 11), secuestrado (fl.64) y avaluado (fl.149). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2011 00087 00
AUTO No. 2453
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 24 Marzo de 2.017 (Fl.150 C.1) se corrió traslado del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio 149, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-159024** el cual asciende a la suma de **\$63.970.500.00** m/cte, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 11** del **mes** de **JULIO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-159024** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, 07 de abril de 2.017 informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 94 Anotación 19), secuestrado (fl.106) y avaluado (fl.174/175/177). Sirvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 032 2013 00975 00

AUTO No. 2450

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 06 del mes de JULIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-404271** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 64 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00557 00
AUTO No. 2448
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora por medio del cual solicita se **COMISIONE** al **MARTILLO DEL BANCO POPULAR S.A.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de la Litis identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-302619** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y de conformidad con el artículo 454 del C.G.P., por ser procedente, se comisionara a dicha entidad para que sea quien la adelante la diligencia de **REMATE**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

- 1.- **COMISIONAR** al **MARTILLO DEL BANCO POPULAR S.A.**, para que realice la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **370-302619** de propiedad del demandado **ARLENZON PALACIO FIGUEROA (C.C. No. 16.932.412)** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.
- 2.- **ADVIERTASE** a la parte interesada que las tarifas, expensas y gastos que se causen por el remate ante la mencionada entidad, serán sufragadas por quien solicitó el remate y no serán reembolsables y tampoco tenidas en cuenta para efecto de la liquidación de costas.
- 3.- **LIBRESE** Despacho Comisorio al **MARTILLO DEL BANCO POPULAR S.A.**, con los insertos del caso, acompañando de copia de la diligencia de secuestro, del avaluó del bien, de la liquidación del crédito, de esta providencia, indicándole que queda facultado para fijar fecha y hora para celebrar la diligencia de remate, para la cual deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 448 a 450 del CGP

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 04-2016-00152-00
AUTO No. 2528.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 de abril de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la parte demandante coadyuvada por el representante del ejecutante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00130 00

AUTO No. 2575

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso el Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-83933, en el cual aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los recibos de pago por concepto de inscripción de la medida de embargo.

2.- **Conforme a los Arts. 37¹⁷, y 38¹⁸, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que en común y proindiviso tiene el demandado ENRIQUE ECHEVERRY PATIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.626.435 sobre el inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-83933, ubicado en la Calle 15 A D-27-69 URB/SANTO ELENA CASA- LOTE. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

¹⁷ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

¹⁸ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 013 2016 00599 00
AUTO No. 2567
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario, honorarios, bonificaciones, comisiones, utilidades, prestaciones sociales, primas legales y extralegales que devengue el demandado, señor **ALDEMAR FRANCO LEYTON (C.C. No. 16.644.868)** que devenga en las empresas **CONDominio SANDIEGO, ARINTO S.A.S, MATERIALES INDUSTRIALES DEL PACIFICO LTDA MARCOR LTDA Y CORBON LTDA.** Limitese el embargo a la suma de \$9.730.000.00.

LIBRESE oficio al pagador de dichas empresas, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 4 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00215 00
AUTO No. 2551
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali,
7 ABR 2017

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3424 del 09 de octubre de 2.016, procedente de TAX RIOS S.A. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00209 00
AUTO No. 2550
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 7 ABR 2017

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual de solicita se oficie a la Empresa Asociación Sindical De Trabajadores de Colombia y la salud "ASSTRACUD" a fin de que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada, y una vez revisado el expediente, se observa que no se ha decretado medida cautelar dirigida a dicha empresa, por lo anterior, el despacho, dispone, NO ACCEDER a la anterior solicitud.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00467 00
AUTO No. 2549
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali,
7 ABR 2017

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual informa que ACEPTA la solicitud de remanentes realizada por este despacho. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00495 00
AUTO No. 2553
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, - 7 ABR 2017

En atención a la solicitud precedente, el despacho, dispone, PREVIO a ordenar requerir al pagador de LABORATORIOS ANGELES, requiérase a la parte actora a fin de que allegue la constancia de diligenciamiento del oficio No. 2543 del 04 de agosto de 2.016 obrante a folio 3 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 11-2011-00036-00
AUTO No. 2557.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, - 7 ABR 2017

Visto el escrito que antecede (oficio No. 1081 del Juzgado de origen 11 Civil Municipal de Cali, los formatos DJ04 pendientes de ser diligenciados por la parte demandante y la conversión del título por valor de \$72.985.66) y, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento el Oficio No. 1081 del Juzgado de origen 11 Civil Municipal de Cali, que da cuenta de los formatos DJ04 pendientes de ser diligenciados por la parte demandante y la conversión del título por valor de \$72.985.66.

2. Por secretaría área de depósitos judiciales disponga el pago del título por valor de **\$72.985.66**, a favor de la parte demandante, dado que el Juzgado de origen 11 Civil Municipal de Cali, lo transfirió a las arcas del juzgado, conforme a lo ordenado en auto del 12 de diciembre de 2016 (Fl. 55) .

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 04-2008-00119-00
AUTO No. 2562
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali,

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR y poner en conocimiento el escrito que antecede de la parte demandante.

2. Por secretaría área de depósitos judiciales disponga el pago del título por valor de **\$1.001.749.23**, a favor de la parte demandante, dado que el Juzgado de origen 4° Civil Municipal de Cali, lo transfirió a las arcas del juzgado, y conforme a lo ordenado en auto del 14 de julio de 2016 (Fl. 79) .

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 17-2015-00874-00
AUTO No. 2554.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, - 7 ABR 2017

La parte demandante, ha interpuesto el recurso de reposición contra el auto No. 1847 del 15 de marzo de 2017 (Fl. 18 Cdo. 2) notificada por estado el 17 del mismo mes y año, que dispuso REQUERIR al Ministerio de Defensa –POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE SANTANDER- para que indicara los motivos por los cuales “INMOVILIZÓ Y DEJÓ A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE PROCESO EL VEHÍCULO DE PLACAS MHR 493”, toda vez que en el presente proceso no se ha decretado medida de embargo y decomiso sobre el referido vehículo.

Arguye en resumen la recurrente que en el proceso existe embargo del automotor ordenado por el juzgado de origen. Así mismo, orden de inmovilización del mismo; y que aporta copia de inmovilización del vehículo de placas MHR-493.

Del recurso se dio traslado a la contraparte quien guardó silencio.

Ahora bien, revisado de nuevo el expediente por lado alguno se observa el embargo del automotor (Placas MHR-493), ordenado por el juzgado de origen, ni mucho menos la orden de inmovilización del mismo por parte del Juzgado de origen como expresó la recurrente, además revisados los documentos allegados con el escrito de reposición se observa que corresponden a un vehículo diferente y de placas “MWV563”, del cual si se decretó en el proceso el embargo y secuestro (Ver Fls. 5 Cdo. 2) y, el decomiso del mismo como se puede apreciar a folios 11 Cdo. 2. En consecuencia de lo anterior y sin más consideraciones el despacho sostendrá la decisión atacada.

En consecuencia, de lo anterior, en el momento oportuno, se ordenará la entrega del vehículo de placas MHR 493.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER para revocar el proveído No. 1847 del 15 de marzo de 2017, por lo anotado en la parte considerativa.

SEGUNDO: SECRETARIA de cumplimiento inmediato a lo ordenado en el auto recurrido (Fl. 18).

TERCERO: En el momento oportuno, se ordenará la entrega del vehículo de placas MHR 493.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 17-2010-00410-00
AUTO No. 2556.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, - 7 ABR 2017

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 10-2013-00725-00
AUTO No. 2527.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 de abril de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-0975 del 16 de marzo de 2017.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 10-2013-00725-00
AUTO No. 2526.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 de abril de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, se pone en conocimiento.

Ejecutoriada la presente decisión pase inmediatamente el proceso a despacho.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 8 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2011-00557-00
AUTO No. 2555.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, L- 7 ABR 2017

Visto el escrito que antecede y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Conforme al reporte de títulos del Banco Agrario y dado que en las arcas del juzgado se encuentran títulos de depósito por cuenta del proceso de la referencia por valor de 1.233.249, se ordena el pago de la suma de \$1.233.249,00 a la Dra. NANCY GONZALEZ QUIÑOÑEZ C.C.#31.999.797 y T.P. 160.114 del C.S.J., facultada para recibir. Secretaria disponga el pago ordenado hasta la concurrencia del mencionado valor.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 11-2011-00036-00
AUTO No. 2557.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1- 7 ABR 2017

Visto el escrito que antecede, el oficio No. 1081 del Juzgado de origen 11 Civil Municipal de Cali y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría área de depósitos judiciales disponga el pago de títulos a favor de la parte demandante, dado que el Juzgado de origen 11 Civil Municipal de Cali, transfirió a las arcas del juzgado títulos de depósito por valor de \$1.010.610,00, teniendo en cuenta los pagos reportados por el Banco Agrario en el portal de depósitos judiciales, conforme a lo ordenado en auto del 9 de febrero de 2015 (Fl. 66) .

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara...ango Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029-2013-00334-00
AUTO No. 2527.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 17 ABR 2017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto 2145 del 27 de marzo de 2017 (Fl. 55 Cdo. No. 2).
Requírase a la secretaria para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 32-2013-00172-00

AUTO No. 2577.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 1-7 ABR 2017

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, el juzgado dispone: estese el peticionario a lo dispuesto en los escritos de folios 291:

".....Señor juez con esta liquidación le apor to las consignaciones a favor de la parte demandante existentes en los depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE Cali. [Fls. 286-288]. Por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$4.291.400). Así: Vr. Liquidación –Demandante: \$13.355.465,00. Mas Var Ag. En Dcho – Juez 2 Ejecución – Cali: 860.894,00. Mas Valor Ag en Derecho. Juez 39 –c-m. descongestión: \$748.995,00 Total: \$14.965.354,00 Menos valor consignaciones en el Banco Agrario \$4.291.400,00 PARA UN TOTAL CONSIGNADO –BANCO AGRARIO \$10.637.954,00". Resaltado fuera del texto original.

El escrito de folios 307 a través del cual señala que coadyuva "la solicitud formulada por el apoderado de la demandada para dar por terminado el proceso ...", los autos No. 462 del 26 de enero de 2017 (Fl. 321) y, Auto No. 1181 del 22 de febrero de 2017 (Fl. 332).

Agregar para que obre y conste los escrito del banco de occidente y Banco Caja Social.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

SECRETARIO

W.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

41

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2016	829
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	40 C1	\$ 654.756,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 654.756,00	
SON: SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS			

Santiago de Cali, 07 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

7/04/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2016	119
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	46 C1	\$	1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26 C1	\$	7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	17,37 C2	\$	14.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.021.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS EN FAVOR DEL DEMANDANTE EN UN 70%		\$	714.700,00
SON: SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS			

Santiago de Cali, 07 de Abril de 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 7/04/2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 8 ABR 2017 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 07 de abril de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se suspenda la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Sírvasse proveer. La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 022 2015 00472 00

AUTO No. 2445

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **7 ABR 2017**

De acuerdo a la constancia secretarial y del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora el Dr. **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU** y habiéndose fijado fecha para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, este Juzgado:

RESUELVE:

1.- **SUSPENDER** la diligencia de remate de conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora el doctor **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU**.

2.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate del inmueble objeto de subasta.

3.- **ORDÉNESE** por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** la devolución de los títulos judiciales 469030002020949 y 469030002021002 a los señores **LUIS ENRIQUE MENDEZ URIBE** y **OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA**, como quiera que la diligencia de remate **NO SE LLEVO ACABO**, toda vez que la parte interesada presentó memorial solicitando la suspensión de la diligencia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 005 2015 01352 00
AUTO No. 2449
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo comercial del vehículo automotor de placa **MHR602** fue presentado en el año **2.016** (FI.45/46), con una vigencia del **31 de diciembre de 2.016** considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el vehículo automotor.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar el avalúo actualizado del vehículo automotor de conformidad al numeral 5 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 8 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2006 00764 00
AUTO No. 2446
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y como quiera que por auto 1274 del 27 de febrero de 2.017 en su numeral 2 se negó la petición de fijar fecha de remate como quiera el avalúo del vehículo automotor de placa **CMG749** fue presentado el 18 de Noviembre de 2.016 (Fl. 124), con una vigencia del año 2.016 considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el vehículo automotor, el despacho

RESUELVE

.- **REMITIR** a la memorialista al auto por auto 1274 del 27 de febrero de 2.017, como quiera que ya se dio trámite a dicha petición.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2003 00345 00

AUTO No. 2454

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden y como quiera que allega los certificados catastrales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P el Juzgado

RESUELVE:

. De los avalúos precedentes (Fol. 101 al 136) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** de los bienes inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria 370-80260, 370-80261, 370-80263 y 370-80264 por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 APR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 29-2016-00535-00
AUTO No. 2529.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 06 de abril de 2017.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado allega sin consideración lo pedido toda vez que la decisión se adoptó conforme a lo deprecado en el petitorio de folios 135 y s.s., que precisamente se resuelve en los numerales 2º a 5º del auto 2148 del 27 de marzo de 2017.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

SECRETARIO

RAD 32-2013-00444-00

AUTO No. 2525.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, - 7 ABR 2017

Con las facultades conferidas en el poder acercado con el memorial de incidente de levantamiento de EMBARGO Y SECUESTRO se tiene a la Dra. NIDIA LUCY OROZCO ROCHA, como apoderado judicial de la señora IRMA BEATRIZ MONTIYA ORDOÑEZ para su representación en este asunto, por lo tanto se le reconoce personería para actuar en los términos con el poder a él conferido.

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del Art. 597 del C. G.P., antes de proceder a dar el trámite consagrado en el Art. 129 *ibidem*, a la solicitud de incidente sobre el de EMBARGO Y SECUESTRO, se dispone que el peticionario preste caución por la suma de **\$10.843.000,00**, para garantizar el pago de las costas y las multas que lleguen a causarse, para lo cual se le concede un término de 10 días, a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **64** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **10 ABR 2017**

SECRETARIO

**Secretaría de Ejecución
Jefes Municipales
Secretaría Lugo Ramirez
SECRETARIA**

RAD. 021 2013 00701 00
AUTO No. 2561
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. URL.411356 del 24 de marzo de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 ABR 2017

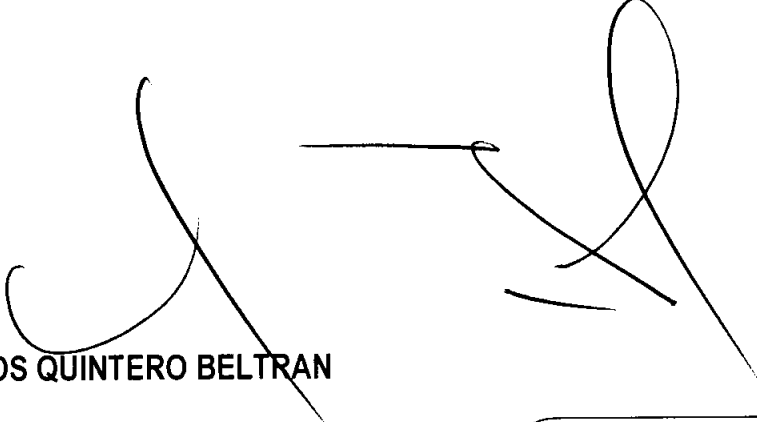
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00741 00
AUTO No. 2563
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

RECONOCER personería al Dr. **ANDERSON JHOAN SUAREZ SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.520.712 y T.P. No. 249.917 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, señor JAVIER MENESES ÁVILA., como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00112 00
AUTO No. 2566
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. URL.411631 del 27 de marzo de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00347 00
AUTO No. 2564
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, - 7 ABR 2017

ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandante EDUALDO JARAMILLO AGUILAR, y RECONOCER personería a la estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad Santiago de Cali, HELIA LIZETH GARCÍA NOREÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 66.995.947, miembro activo del consultorio jurídico, como apoderada judicial de la parte demandante señor LUIS HERNESTO HENAO ORTEGON, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 6 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2003 00340 00

AUTO No. 2457

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden y como quiera que allega los certificados catastrales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P el Juzgado

RESUELVE:

. Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 370-80204 por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2003 00340 00

AUTO No. 2456

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 164/168).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 64 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00054 00
 AUTO No. 2569
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-115, sin diligenciar, procedente de la Inspección Urbana de Policía Municipal de Cali- EL Cedro, póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
 El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 10 ABR 2017
 MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

RAD. 017 2009 00122 00

AUTO No. 2568

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, al oficio No.02-0183 del 24 de enero de 2.017, mediante el cual informa que **NO IMPARTIRÁ** el trámite de remanentes realizado por este despacho, por cuanto el proceso que en esa dependencia judicial cursó se encuentra terminado. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

44

RAD. 014 2014 00061 00
AUTO No. 2565
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1106 del 29 de marzo de 2.017 procedente de la Cámara de Comercio de Cali, mediante el cual informa que el bien no es de propiedad del demandado, por lo cual se abstiene de registrar la medida.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2008 00296 00
AUTO No. 2572
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora Dr. Guillermo López, mediante el cual aporta paz y salvo por concepto de honorarios causados en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01410 00
AUTO No. 2573
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

En atención a la solicitud de requerir por segunda vez al pagador de ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, el despacho dispone, NO ACCEDER a la misma, toda vez que según manifestación de **DEPRISA** el oficio No. 02-0538 dirigido al pagador de ALPHA no fue radicado en dicha empresa, por motivo "**DESTINATARIO NO RESIDE**" (Fol. 26-27 Cd-2). Por lo anterior se Exhorta a la parte actora para que realice las gestiones pertinente y allegue la dirección a la cual se deba remitir el oficio al pagador.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00560 00
AUTO No. 2574
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

En atención a al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a la **E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS SOS S.A.** a fin de que informe bajo que modalidad se encuentra afiliado el demandado, si como dependiente o independiente, y si es como dependiente informe el nombre y la dirección del empleador, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2013 00304 00
AUTO No. 2570
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta procedente de la **DIAN-DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, al oficio No.02-0080 00 del 18 de enero de 2.017, mediante el cual informa que la medida de embargo de remanentes surtirá efecto en su oportuno momento procesal y se dará estricto cumplimiento al artículo 2495 del Código Civil y 465 y 466 del Código General del Proceso, en la medida en que se encuentren bienes de propiedad del deudor. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01254 00
AUTO No. 2571
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 de abril de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 065, sin diligenciar, procedente de la Inspección de Policía Urbana- Barrio el Vallado, póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA*

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	671
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1	\$ 1.500.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,22 C1	\$ 18.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.518.000,00
SON: UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS			

Santiago de Cali, 07 de Abril de 2017
Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

7/04/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	177
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		88 C1	\$ 280.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		15,18,38,41 ,49,52 C1	\$ 42.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		2 C2	\$ 30.942,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 353.042,00
SON: TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS			

Santiago de Cali, 07 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

7/04/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes al auto anterior.

Fecha: 16 ABR 2017

La Secretaria

Juzgado de Ejecución,
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2016	282
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	20 C1	\$	145.755,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	145.755,00
SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS			

Santiago de Cali, 07 de Abril de 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 7/04/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 ABR 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2016	319
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		33 C1	\$ 2.561.181,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		23,27 C1	\$ 14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		9 C2	\$ 13.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.588.181,00
SON: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS			

Santiago de Cali, 07 de Abril de 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

7/09/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2016	62
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	67 C1	\$	200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	40,57 C1	\$	27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	227.400,00
SON: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS			

Santiago de Cali, 07 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

7/04/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 ABR 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	819
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	23 C1	\$	3.939.861,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18 C1	\$	11.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.950.861,00
SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS			

Santiago de Cali, 07 de Abril de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

7/04/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

La Secretaria

RAD. 012 2003 00345 00
AUTO No. 2454
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 181/191).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 064 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 APR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA